

LAS CLASES ECONÓMICAS Y LA DICOTOMÍA CRIOLLO-PENINSULAR EN DURANGO, 1827

Harold D. SIMS *

LA "BLANCURA" legítima de la mayoría de los duranguenses, parece haberse establecido con anterioridad a la época de la Independencia; en esto se diferenció el norte de México de las áreas sureñas como Oaxaca y el estado de México, donde la mayoría permaneció india si no racial, por lo menos culturalmente. Durango constituye un área fructífera para el estudio de la dicotomía criollo-peninsular, o sea, la distinción mantenida mucho tiempo, entre los blancos nativos y los blancos peninsulares, pero en su forma postindependiente, previa a la expulsión.¹ Si la clase económica era el factor determinante de la estructura social mexicana en la víspera de la primera expulsión de españoles, es posible que exista una relación entre el cambio económico y el movimiento expulsionista.² La posición del español en 1827 debe haber sido

* El autor es profesor asistente de Historia en la Universidad de Pittsburg, en Pittsburg, Pennsylvania. La investigación de archivo para este artículo fue completada por medio de una beca del Foreign Area Fellowship Program, de Nueva York.

¹ El conflicto entre los criollos nacidos en América y los peninsulares, data del siglo XVI, en el que, de acuerdo con L. B. SIMPSON, "El abierto rompimiento entre los descendientes de los conquistadores y la oficialidad española fue uno de los ingredientes más activos del nacionalismo naciente que dividió permanentemente a la Nueva España en dos facciones: criollos y gachupines". Ver "The Encomienda in New Spain" (Berkeley, 1950), p. 145; Luis GONZÁLEZ OBREGÓN, *Los Precursores de la Independencia Mexicana en el siglo XVI*.

² Han sido escritas dos tesis en torno a las expulsiones de los españoles en México: Romeo FLORES, "La expulsión de los españoles de Mé-

tal, que entraba en conflicto con las aspiraciones económicas de los criollos. ¿Pudo ser posible una coexistencia pacífica entre el español y el criollo, en una sociedad que, como la de Durango, era predominantemente criolla y en la que los españoles eran pocos en número? Este trabajo intentará demostrar que, aunque la expulsión de muchos españoles de Durango fue básicamente el resultado de un movimiento nacional anti-español, la raíz del sentimiento pro-expulsionista local, fue la competencia de criollos y españoles en el sector mercantil.

Hacia 1810, la sociedad de Nueva España dejaba atrás la confianza en una estructura social derivada de "las cualidades étnicas y culturales reconocidas por la ley", y veía aparecer una situación distinta determinada por la conciencia creciente de las clases económicas.³ En el curso del siglo XVIII, Nueva España había experimentado lo que L. N. McAlister ha descrito como

...la erosión gradual de una estructura social basada en los Estados, las corporaciones y la desigualdad jurídica, y la aparición de los esbozos, por lo menos, de un nuevo sistema social basado en las clases económicas.⁴

La revuelta fracasada de Hidalgo en 1810, demostró la insatisfacción de los niveles económicos inferiores del Bajío, región económicamente productiva, situada al norte de la ciudad de México, donde 164 879 laboríos (trabajadores indios

xico, 1808-36" (Universidad de Texas, Austin, 1968), que aborda todos los movimientos de expulsión, y Harold SIMS, "The Expulsion of the Spaniards from Mexico, 1827-28" (Universidad de Florida, Gainesville, 1968), la cual analiza únicamente la primera expulsión. Además fue compilada una colección de documentos por Luis CHÁVEZ OROZCO, *El Comercio Exterior y la expulsión de los españoles* (México, 1966), que muestra las publicaciones periódicas de la época así como la literatura histórica del siglo XIX.

³ Es el tema de L. N. McALISTER, "Social Structure and Social Change in New Spain", *Hispanic American Historical Review*, XLIII (agosto, 1963), pp. 349-370.

⁴ *Ibid.*, p. 370.

emigrantes) fueron arrancados de sus comunidades en el año de 1806.⁵

Las frustraciones y las ambiciones de los criollos "americanos"⁶ que a diferencia de los criollos "europeos",⁷ estaban desilusionados con el poder español, encontraron una salida en la exitosa revuelta de Iturbide de 1821. Los españoles conservadores y los criollos europeos, tenían también interés en la revuelta, en tanto que sus posiciones eran amenazadas por la reciente repromulgación de la constitución liberal española de 1812. Iturbide unió, temporalmente, a los conservadores españoles y a los criollos americanos, como una vía oportuna para darle término al estado colonial de México. La Independencia ofreció una solución política a las aspiraciones del criollo americano, aun cuando en la práctica, no pudo establecer una "sociedad jurídicamente igualitaria".⁸ Nuevos códigos de leyes abolieron las distinciones entre blancos, castas e indios, pero las actitudes tradicionales hacia los niveles sociales inferiores persistieron en la cúspide de la sociedad, entre quienes se habían proclamado "gente de razón". La distinción social entre españoles y criollos europeos, por una parte, y criollos americanos por la otra, fue también lenta en desaparecer. Durante los años 1821-1834 el término "gachupín", utilizado

⁵ E. R. WOLF, "The Mexican Bajío in the Eighteenth Century", *Synoptic Studies of Mexican Culture* (Nueva Orleans, 1957), p. 191; H. M. HAMILL JR., *The Hidalgo Revolt* (Gainesville, 1967).

⁶ Véase la cuidadosa distinción entre criollos "americanos" y criollos "europeos", hecha por H. M. HAMILL en *The Hidalgo Revolt*, pp. 33-35. Un criollo americano carecía de conexiones sociales y económicas dentro del sector español de la sociedad, sin excepción de los lazos matrimoniales que podían haber ligado sus intereses vitales con los de los españoles.

⁷ Un criollo europeo estaba vinculado por su posición social y por sus intereses económicos a la *élite* política colonial integrada por personajes nacidos en España. Los lazos matrimoniales con familias españolas eran buscados después y las más de las veces de frente a las familias criollas europeas. Véase *ibid.*

⁸ McAliter, p. 370; Magnus MÖRNER, *Race Mixture in the history of Latin America* (Boston, 1967), pp. 82-86.

en la Nueva España para designar a los españoles peninsulares, pudo verse impreso muchas más veces que el vocablo neutral *peninsular*.⁹ En los documentos gubernamentales de la década de 1820, las distinciones étnicas fueron suplidas con un criterio de clasificación por categorías económicas. Los informes que los gobernadores sometieron a las legislaturas estatales, utilizaron ocasionalmente, por ejemplo, un criterio ocupacional para clasificar a los ciudadanos. Uno de estos informes, para el estado de Durango en 1827, será empleado adelante, junto con datos del *Ramo de Espulsión*, para intentar un análisis de la estructura de las clases en el Norte. 1827 es un año conveniente para este examen, ya que cae entre la Independencia y la primera época de desasosiego social en gran escala, que debía socavar la estabilidad de la primera república federal mexicana.

INCLUSO ANTES de la Independencia, el norte de México se caracterizó por la consolidación de una *élite* de poder dentro de las condiciones ecológicas locales.¹⁰ A la Independencia del país, seguiría, como resultado, la autonomía estatal. Después de 1821 esto podía ser cierto especialmente para los estados de Zacatecas y Durango, estados comparativamente prósperos. Hacia 1827 Durango era prácticamente independiente del control federal, como un estado dentro de la federación de los Estados Unidos Mexicanos. Durango estaba entonces separado de Chihuahua y poseía su propia administración política electa localmente, que incluía una Cámara de representantes y un Senado (con once y siete miembros, respectivamente). De acuerdo con H. G. Ward, el plenipotenciario británico que visitó Durango en 1827, la Suprema Corte del Estado in-

⁹ Los periódicos de la ciudad de México expresaron los puntos de vista de los criollos. Al mantener sus posiciones editoriales en defensa de la tercera de las Tres Garantías, el periódico yorkino *Correo de la Federación* o *El Águila Mexicana*, prefirieron el término "gachupín", mientras un periódico escocés como *El Sol*, prefería la voz "peninsular".

¹⁰ Wolf, pp. 182-194.

cluía “un hombre joven, de habilidades distinguidas” que se había elevado hasta el puesto desde sus orígenes, en las castas.¹¹

Aunque en general más pacífico que los estados del centro y del sur durante la primera república federal, el de Durango experimentó una “demanda” militar a principios de 1827; demanda que probablemente fue influida por la revelación de una conspiración contra el México independiente en la capital, durante el mes de enero.¹² El teniente coronel José María González, un criollo, se rebeló en Durango el 10 de marzo y logró libertar a los criminales comunes y dispersar a la legislatura del estado. González arrestó al gobernador Santiago Vaca Ortiz, demandando que todos los puestos en el gobierno del estado fueran ocupados por centralistas y exigiendo la inmediata expulsión de los españoles locales. Al siguiente día las tropas volvieron a ponerse a disposición del gobierno y González escapó del estado cuando el general Joaquín Parrez, con sólo cincuenta hombres, recobró el control de la ciudad para la república federal.¹³ Aunque en 1827 el gobierno en la ciudad de México no hubiera tolerado ninguna petición para el centralismo, las demandas de expulsión de españoles en la república podían encontrar una respuesta menos discordante en la administración.¹⁴ Los criollos americanos y los masones yorkinos pueden haber apoyado el efímero movimiento de

¹¹ H. G. WARD, *México en 1827* (2 vols. Londres, 1828), I, 35. Entre los numerosos relatos de viajeros del período 1827-1829, la única crónica testimonial de los acontecimientos en Durango, es la de Lord Ward.

¹² Sobre la conspiración de Arenas, véase el capítulo V de la tesis inédita del autor, citada arriba.

¹³ Juan SUÁREZ NAVARRO, *Historia de México y del general Antonio López de Santa Anna* (2 vols. México, 1850-1851), I, 82; Ward, I, 313-314.

¹⁴ Puntos de vista divergentes son los de Luis G. CUEVAS, *Porvenir de México* (segunda edición, México, 1954), pp. 274-275; Manuel GÓMEZ PEDRAZA, *Manifiesto que... c. de la República de Méjico, dedica a sus compatriotas; o sea una reseña de su vida pública* (Nueva Orleans), p. 44.

González contra los españoles en Durango, como lo apoyaron en todas partes en 1827.¹⁵

De acuerdo con H. G. Ward, Durango había sido sometido a cambios económicos significativos desde la Independencia. Ward hacía notar que aunque en 1827 el Valle de Poanas era una importante región productora de maíz y de trigo, en los años posteriores a 1821, muchas grandes haciendas del norte habían sido arruinadas por el decaimiento de las minas.¹⁶

El monto de los diezmos recolectados por los obispos de la costa oeste, incluido el de Durango, había descendido considerablemente.¹⁷ Para los años de 1811-1825, la producción anual de las minas de Durango era la cuarta en promedio entre las mayores regiones productoras de plata en México.

El casi medio millón de pesos de plata obtenido en promedio, por año, de las minas de Durango desde la rebelión de Hidalgo, representaba aproximadamente el 10 por ciento de la producción total de la república. Para el mismo período la acuñación en Durango totalizó cerca de siete millones de pesos, o sea un poco más del 4 por ciento de la acuñación total de México.¹⁸

¹⁵ El rito yorkino fue introducido en México en 1825 y fue bien recibido dentro de las filas de quienes habían sido excluidos de las logias, más aristocráticas, del rito escocés. Véase Lorenzo de ZAVALA, "Juicio imparcial sobre los acontecimientos de México en 1828 y 1829" (folleto, México, 1830), pp. 10-11; Carlos María BUSTAMANTE, *Voz de la Patria*, II, 17 de abril de 1830, 5-8 describe en detalle el movimiento de octubre de 1827 en Valladolid.

¹⁶ *Mexico in 1827*, I, 46.

¹⁷ Para una información completa de este fenómeno ver Michael P. COSTELOS, *Church Wealth in Mexico: A study of the 'Juzgado de Capellanías' en el arzobispado de México, 1800-1856* (Cambridge, 1967).

¹⁸ Estos cálculos fueron apoyados en los cuadros compilados por Ward, II, 17, 22. Mientras que en 1827 operaban en México diez compañías mineras extranjeras, ninguna de ellas poseía minas en Durango, a pesar de los deseos explícitos de los propietarios de minas duranguenses de atraer los intereses extranjeros. El hecho facilita considerablemente nuestro análisis, pues nos exime de tener que considerar la presencia de extranjeros o de su capital dentro del estado, véase Ward, II, 64-68.

Las minas de Durango estaban en decadencia hacia 1827. H. G. Ward atribuyó este hecho a la suspensión de los trabajos durante la revolución de 1821 y a un litigio jurídico entre los herederos y los albaceas de los primeros propietarios de las minas de Guarisamey y San Dimas. La muerte del jefe de la familia Zambrano en 1807, había conducido al cierre de las minas en estas dos importantes regiones y, hacia 1827, no había sido reabierto ni uno solo de los viejos tiros. Entre el año de 1823 —en que había descubierto dichas minas— y el de su muerte, Zambrano había extraído 55 000 000 de pesos en plata.¹⁹ Todavía en 1827, el hijo de Zambrano poseía por lo menos “cuatro de las más grandes propiedades en Durango”.²⁰

La famosa “blancura” de Durango, reportada pronto por Humboldt,²¹ fue corroborada por Ward, quien encontró en ella la causa de la prosperidad de Durango, si se la comparaba, en 1827, con las regiones del centro y del sur:

(Durango está) poblado por los descendientes de una raza de colonos oriundos de las provincias más industriales de España (Biscaya, Navarra y Cataluña), los cuales han preservado su sangre incontaminada por ninguna cruza con los aborígenes; y quienes, con esta pureza genealógica (de la cual están justificadamente orgullosos) conservan la mayoría de los hábitos y sentimientos de sus ancestros.²²

¹⁹ Según los archivos revisados por Lord Ward, Zambrano había pagado 11 000 000 de pesos por concepto del quinto real. Véase *ibid.*, II, 130-131.

²⁰ *Ibid.*, II, 126, 149-150, 152.

²¹ Humboldt visitó Durango en 1803 e hizo notar que “no había un solo subordinado, todos los habitantes eran blancos o al menos eran considerados como tales”. Todos esos blancos se sentían con el derecho de usar el título de Don, “...aunque no deben haber sido más que los de las islas francesas, ...son llamados *petits blancs* o *messieurs passables*”. Véase *Ensayo Político sobre el Reino de la Nueva España*, traducción de Vicente González Arrao (4 vols., París, 1822), II, 98-99.

²² *Ibid.*, II, 556.

Los "blancos" de Durango se sostuvieron por entero con los productos de las minas y la agricultura, actividades características de la economía local.

La producción agrícola fue tan considerable en Durango que en 1827 "las tierras de hecho dedicadas al cultivo", eran suficientes, se decía, para mantener cinco veces la población del estado.²³ Las grandes haciendas estaban "dedicadas a la cría de ganado vacuno, mulas y ovejas, de las cuales son enviadas cada año al mercado mexicano, por lo menos 150 000".²⁴ La más rica de las grandes haciendas, la hacienda de la Sarca, tenía 200 000 ovejas y 40 000 mulas y caballos. Cinco haciendas de trigo ubicadas en el Valle de Poanas, cerca de quince leguas al este de la capital, proveía esta ciudad con trigo y maíz "de la más alta calidad".²⁵

La economía duranguense no estaba paralizada en 1827, pero había sido fuertemente limitada por la falta de diversificación. Los minerales de hierro de Durango por ejemplo eran muy ricos, ya que contenían entre el 60 y el 70% de hierro puro. ¡Y el estado no era autosuficiente en acero y hierro! En la década de 1820 había sido establecida una fundición de hierro a veinte leguas de la capital; esta iniciativa de dos nativos de Vizcaya (Urquiaga y Arechevala), había fracasado debido a que los propietarios desconocían el método adecuado para el tratamiento de los minerales. El famoso Cerro del Mercado, permanecía imperforado.²⁶

Como resultado de los cambios que siguieron a la Independencia, sin embargo, se incrementó el comercio; los comerciantes de Durango fueron beneficiados por las instituciones republicanas.²⁷

AFORTUNADAMENTE, el 1º de junio de 1827, el gobernador de Durango, Santiago Vaca Ortiz, presentó al Congreso del

²³ *Ibid.*, II, 559.

²⁴ *Ibid.*, II, 560.

²⁵ *Ibid.*

²⁶ *Ibid.*

²⁷ *Ibid.*

Cuadro I

DISTRIBUCIÓN OCUPACIONAL DE DURANGO DE ACUERDO CON LA LISTA
PREPARADA POR EL GOBERNADOR VACA

	<i>Número</i>	<i>%</i>
GENTE DECENTE:		
Eclesiásticos seculares	443	0.598
Eclesiásticos regulares	113	0.150
Militares, incluso los cívicos	375	0.495
Empleados en rentas de la federación	24	0.032
Empleados del Estado	34	0.045
Abogados	12	0.016
Escribanos	3	0.004
Médicos	2	0.003
Boticarios	5	0.007
Comerciantes	1 143	1.523
<i>Subtotal</i>	<i>2 154</i>	<i>2.845</i>
EL PUEBLO:		
Artesanos y jornaleros	60 446	79.843
Sirvientes domésticos	12 967	17.128
Presos	139	0.184
<i>Subtotal</i>	<i>73 552</i>	<i>97.155</i>
<i>Total</i>	<i>75 706</i>	<i>100.000</i>

Nota: La lista original no estaba dividida en dos secciones, ni contenía los cálculos de porcentajes. La población de Durango en junio de 1827 fue calculada, de acuerdo con la Memoria del Gobernador Vaca, en 149 421, de los cuales 74 115 eran mujeres y niños. Humboldt había informado que en 1803 la población de Durango era de 120 313, con 60 727 mujeres. Véase Humboldt, I, 266.

Fuente: "Memoria de los ramos que son á cargo del Gobierno del Estado de Durango... leído ante el Segundo Congreso Constitucional... 5 de septiembre de 1827", AGNM:RE, leg. 13, vol. 29, exp. 286, fol. 69,

Cuadro II

OCUPACIONES DE LOS ESPAÑOLES EN EL ESTADO DE DURANGO, EN 1827

	Número	%
Comerciantes	58	24.17
Labradores	32	13.33
Mineros	31	12.92
Dependientes de comercio	21	8.71
Sirvientes	21	8.71
Eclesiásticos seculares	5	2.08
Empleados federales cesados	3	1.25
Escribanos	3	1.25
Eclesiásticos regulares	2	0.84
Dependientes de minas	2	0.84
Cirujanos	2	0.84
Dependientes rurales	2	0.84
Empleado estatal cesado	1	0.42
Director de primeras letras	1	0.42
Guarda de la federación	1	0.42
Barbero	1	0.42
Sargento	1	0.42
Corredor	1	0.42
Partón de cerdas	1	0.42
Preso	1	0.42
Sin empleo	20	8.33
Ocupaciones desconocidas	30	12.50
<i>Total</i>	<i>240</i>	<i>100.00</i>

Fuentes: Los cálculos se hicieron con base en seis listas de españoles parcialmente completas descubiertas en AGNM:RE, leg. 2, vol. 4, exps. 3, 5; leg. 3, vol. 7, exp. 2. Una séptima lista incompleta fue publicada en *El Aguila Mexicana* VI, 16 de julio, 1828, 3.

estado un útil informe estadístico sobre la estructura ocupacional de los hombres de Durango.²⁸

El cuadro del gobernador Vaca constituye un corte en la estructura ocupacional de los duranguenses, sin distinguir entre españoles y criollos. Durante la investigación de la primera expulsión de españoles, quien esto escribe, recogió datos sobre la ocupación de la mayoría de los duranguenses españoles, de las listas enviadas por el gobierno del estado al Ministerio de Gobernación en la ciudad de México. Durango, como otros estados, fue requerido por la Ley Federal de Expulsión, del 20 de diciembre de 1827, a proporcionar su lista de españoles.²⁹

Integrando esas dos series de datos, derivadas independientemente, pudo establecerse una comparación de *estatus* ocupacional entre españoles y criollos (cuadro I).

En 1827, los españoles constituían menos del uno por ciento (0.33%) de los hombres duranguenses. La proporción de criollos y peninsulares era de 311 por uno. Los 240 españoles que residían en el estado eran, en efecto, una minoría pequeña y numéricamente insignificante. Pero la verdadera medida de su importancia descansaba no tanto en su número, cuanto en sus posiciones, riquezas, lazos familiares, educación y todos los otros requisitos de membresía de una *élite* dominante (o antiguamente dominante) y rectora. La importancia española debe calibrarse, pues, observando su participación en las ocupaciones elitistas.

²⁸ "Memoria de los ramos que son a cargo del Gobierno del Estado de Durango... leído ante el Segundo Congreso Constitucional... 5 de septiembre de 1827", México, Archivo General de la Nación Mexicana, *Ramo de Expulsión* (citado de aquí en adelante como AGNM:RE), leg. 13, tomo 29, exp. 28b, fol. 69.

²⁹ Los cuadros II hasta el IV fueron construidos de la información ocupacional contenida en las listas de españoles enviadas al ministerio en la ciudad de México y conservadas en el AGNM:RE, leg. 2, tomo 4, exp. 3,5; leg. 3, tomo 7, exp. 2. Un reporte incompleto fue hecho público después de que caducaron las estipulaciones mayores de expulsión de la Ley del 20 de diciembre en *El Aguila Mexicana*, VI (16 de julio de 1828), 3.

Cuadro III

VISIÓN COMPARATIVA DE LAS OCUPACIONES DE CRIOLLOS Y PENINSULARES EN DURANGO, EN 1827

	Criollos		Españoles		Población masculina total	
	Núm.	%*	Núm.	%*	Número	% del total
GENTE DECENTE:						
Eclesiásticos regulares	441	0.58	2	0.84	443	0.59
Eclesiásticos seculares	108	0.14	5	2.08	113	0.15
Militares, incluso los cívicos	374	0.49	1	0.42	375	0.49
Empleados en rentas federales	20	0.03	4	1.67	24	0.03
Empleados del Estado	33	0.04	1	0.42	34	0.04
Minceros	—	—	31	12.92	31	0.04
Abogados	12	0.02	—	—	12	0.01
Escribanos	—	—	3	1.25	3	—
Médicos o cirujanos	—	—	2	0.84	2	—
Boticarios	5	—	—	—	5	—
Director de primeras letras	—	—	1	0.42	1	—
Comerciantes y sus dependientes	1 064	1.41	79	32.88	1 143	1.52
Labradores	—	—	32	13.33	32	0.04
Dependientes rurales y de minas	—	—	4	1.67	4	—
<i>Subtotales</i>	2 057	2.71	165	68.74	2 222	2.91
EL PUEBLO:						
Artesanos y jornaleros	60 443	79.84	3	1.25	60 446	79.72

* Números redondeados a centésimos. Los espacios en blanco indican una cantidad menor a un centésimo por ciento.
 Nota: Nuestro cálculo de la población duranguense se eleva ahora a 75 824 hombres y 149 939 para el total del estado.

Si arbitrariamente se tirara una línea sobre la figura III, entre las categorías "Dependientes rurales y de minas" y "Artesanos y jornaleros", resultaría una división que podría muy bien aproximarse al perfil contemporáneo de la sociedad, expresado en los términos "gente decente" y "el pueblo", tan frecuentemente empleados hacia 1820. El ámbito de la gente decente, quedaría, desde luego, encima de la línea. Antes de seguir adelante, conviene examinar la debilidad de esta división, e intentar rectificar simultáneamente sus posibles inconsistencias.

Debido a las limitaciones del informe del gobernador Vaca, la categoría "gente decente" incluye personas que debieron haber aparecido debajo de la línea. Los soldados eran contados, sin duda, entre los militares. Aunque los oficiales del ejército pertenecen, claramente, a la gente decente, los soldados quedan fuera. La ausencia de este matiz en el informe elimina la posibilidad de algún ajuste en nuestros cuadros. Quizás algunos de los que fueron agrupados en el rubro "comerciantes", fueron de hecho mercaderes o traficantes de poca riqueza e importancia, perteneciendo por ello, más rigurosamente al *estatus* "pueblo". Estos ajustes, cuando son posibles, tenderían a reducir el tamaño de la *élite*.

Otra debilidad del informe, resulta de que el gobernador haya arrumbado a jornaleros y artesanos en el mismo inciso. Al hacerlo, posiblemente desvaneció el hecho de que algunos artesanos, como los plateros, pudieron haber sido más prósperos y respetados que algunos comerciantes. Este ajuste que no puede hacerse, pudiera aumentar el área de la *gente decente*. Con buena razón, los labradores que administraban o poseían grandes parcelas de siembra y empleaban *laborios* (trabajadores indios emigrantes), fueron incluidos entre la "gente decente".³⁰

Ya que la información no permite una división mejor que

³⁰ Sobre los labradores en el Norte, véase Robert C. WEST, *The Mining Community in northern New Spain: The Paral Mining District* (Berkeley, 1949), p. 166.

la propuesta y reconociendo sus imperfecciones, permítasenos comparar las posiciones ocupacionales de criollos y peninsulares, en el microcosmos que era Durango en 1827. La *élite* parece demasiado pequeña como para trazar una subdivisión útil que represente una "clase media". De los criollos, difícilmente se encuentra un 2.7% entre la *gente decente*, mientras que un 68.7% de los españoles había alcanzado tal distinción.

Sin embargo, en una mayoría de las ocupaciones, los criollos gozaban de una impresionante ventaja numérica. Dos ejemplos notables fueron el clero seglar, con sólo dos frailes españoles, y los militares, con un solo sargento español.

La inclusión de la milicia urbana (cívicos) dentro del cuadro militar —inclusión realizada por el gobernador Vaca—, pudiera indicar que tal grupo —integrado en los tiempos de la Colonia fundamentalmente por el sector comercial— era reclutado de las filas de la *gente decente*, aunque algunos reconocidos artesanos probablemente estuvieron presentes en las filas.

En seis categorías ocupacionales, por sorprendente que pueda parecer, los españoles gozaron no sólo del liderazgo sino del monopolio de las posiciones. Aparentemente, la única escuela primaria de Durango era administrada por un español. Nadie que haya leído a Lucas Alamán³¹ o a Lorenzo de Zavala,³² se sorprenderá al observar que los españoles fueron los capataces de las haciendas y en las minas, o de que fueran notarios o practicantes médicos. Pero la presencia de treinta y un españoles propietarios de minas en una región platífera, sin un solo competidor criollo, exige una explicación. ¿Qué pasó con la familia Zambrano y sus albaceas en las minas de Guarisamey y San Dimas?

Dadas las circunstancias, parecen posibles dos explicacio-

³¹ *Historia de Méjico* (tercera edición, 5 vols., México, 1942), V, *passim*.

³² *Ensayo histórico de las Revoluciones de México desde 1808 hasta 1830* (2 vols. París, 1831), I, *passim*.

nes. Tal vez, los españoles habían comprado las vetas de plata a las familias criollas un poco antes o inmediatamente después de la Independencia, guiados por el cálculo de que estarían en posibilidades de lograr que las mal trabajadas minas rindieran muchos años todavía. Ésta parece una explicación inadecuada. La segunda alternativa, más plausible, explicaría la ausencia de *mineros* en la lista del gobernador. Quizás el gobernador Vaca incluyó a los mineros entre los comerciantes, que constituían apenas el 1.4% de la población masculina de Durango. Si en efecto éste fue el caso, sigue siendo imposible determinar cuántos de los mineros eran criollos. La ausencia de labradores criollos en el informe, puede ser explicada de la misma forma. Parece altamente improbable que el gobernador Vaca haya pasado por alto a mineros y labradores de Durango, cuando eran ellos quienes le daban la dirección a la economía.

El hecho de que la sociedad duranguense utilizara cerca de 13 000 sirvientes hombres, refuerza nuestra convicción de que era en efecto una sociedad tradicional bajo la máscara de un estado republicano del siglo XIX. Si repartiéramos a estos sirvientes entre los miembros de nuestra categoría *gente decente*, habría seis sirvientes por cada empleador. Algunos sirvientes domésticos pueden haber sido contratados por artesanos exitosos. Pero probablemente las familias criollas y el español acomodado dieron empleo a la gran mayoría de sirvientes como criados personales, guardias, cocheros, lacayos y mensajeros.³³ Del testimonio de Lucas Alamán, deriva la probabilidad de que los sirvientes españoles estuvieron adscritos a una gran cantidad de familias españolas.³⁴

La vigencia de ciertos valores sociales tradicionales podría explicar la ausencia de una categoría separada para los ha-

³³ Para una descripción detallada del uso de los sirvientes por las familias de *gente decente* en el México central, véase Frances CALDERÓN DE LA BARCA, *Life in Mexico... with New Material from Author's Private Journal* (Garden City, 1966), *passim*.

³⁴ *Historia de México*, I, 17.

condados, en el informe del gobernador Vaca. Existe la certidumbre de que la hacienda fue, en Durango, una forma conspicua de organización social y económica. Quizás ser propietario de una hacienda era adquirir una importancia "social", distinta de una importancia meramente "económica". Pero el liberalismo del siglo XIX puede no haberse encontrado totalmente fuera de lugar. En la lista del gobernador, el hacendado fue agrupado dentro de la categoría "comerciantes".³⁵

A partir de la creación de los estados federales en 1824, el criollo había venido a ser el depositario de los puestos gubernamentales. La maquinaria gubernamental del estado fue rápidamente dominada por criollos. Los peninsulares cedieron su control sobre los puestos políticos provinciales a los coroneles y abogados que anteriormente habían sido forzados a adquirir el rango y el *estatus* que les negaba el poder político. En el cuadro III, puede apreciarse cuan completamente controlaron los criollos los puestos federales y estatales de Durango.

Esto explica la ausencia de una "Ley de empleos" en Durango, a principios de 1827, cuando tanto en el orden estatal como en el federal de la república, se promulgaban leyes que removían a los españoles de los puestos políticos.³⁶ Es también digno de notar el que los criollos gozaran de un monopolio en las profesiones legales e, incidentalmente en la profesión de boticario.

La estrechez de la pirámide social en Durango es impresionante. Mientras la *gente decente* era escasamente un 3% de la sociedad total de Durango, por lo menos un 68% de los españoles pertenecían a ese grupo. Aunque el 17.1% de los hombres de Durango eran sirvientes domésticos, menos

³⁵ *Ibid.*, I, 19-23.

³⁶ Antes de la promulgación de la primera Ley estatal de expulsión —la de Jalisco, que fue promulgada el 3 de septiembre de 1827—, los estados de Oaxaca, Querétaro, Zacatecas, Michoacán, Tabasco y México, habían promulgado leyes que removían a españoles de los puestos gubernamentales y eclesiásticos. Véase la tesis inédita del autor en el capítulo VII.

del uno por ciento eran españoles. A causa de esta distinción en el *estatus*, los peninsulares eran cerca del 7.4% del total de la *gente decente*. La competencia comercial entre las *élites* criollas y las españolas puede haber sido más significativa de lo que tienden a revelar nuestros cuadros. Parecería justificado un ajuste al grupo de los comerciantes, sobre la razonable presunción de que el gobernador Vaca reunió en esa categoría a hacendados, labradores y mineros.

Tal ajuste arrojaría los siguientes resultados: Comerciantes y sus dependientes criollos, 997; peninsulares, 146.

Los españoles alcanzarían el 14.7% del sector comercial redefinido así. Claramente este fue el meollo de la competencia entre los criollos y los peninsulares en Durango, en 1827. No existe una competencia similar en relación con los cargos públicos. El cuadro IV ilustra más claramente el punto, al presentar simplificado el de la estructura ocupacional. La concentración de españoles en la categoría "Comerciantes y sus dependientes", es particularmente digna de atención.

A diferencia de por lo menos once estados mexicanos, Durango abandonó la promulgación de una ley que removiera a los españoles de sus puestos públicos o privados en el estado. No habiendo oficiales españoles en la milicia y con sólo un empleado español en el gobierno del estado, los criollos españoles pudieron prescindir de dicha ley. El Congreso del estado mostró igual renuencia a promulgar una ley de expulsión en 1827, mientras que muchos otros estados se hallaban activamente comprometidos en el proceso legal expulsionista. La vecina Cámara de diputados de Chihuahua, por ejemplo, empezó el debate sobre una medida de expulsión en agosto. El 1º de septiembre el ministro de Relaciones en la ciudad de México, informó al gobierno de Chihuahua, la posición del gobierno federal (es decir, que el asunto concernía propiamente al Congreso federal, en tanto que involucraba la cuestión de las garantías individuales).³⁷ El Con-

³⁷ Espinosa de los Monteros al gobernador de Chihuahua, el 1 de septiembre de 1827, AGNM:RE, leg. 13, tomo 29, exp. 28b.

Cuadro IV

SUMARIO DE LAS OCUPACIONES DE CRIOLLOS Y ESPAÑOLES EN DURANGO, EN 1927

	Criollos		Españoles		Población masculina total	
	Núm.	%*	Núm.	%*	Número	% del total
GENTE DECENTE:						
Eclesiásticos	549	0.72	7	2.92	556	0.74
Militares	374	0.49	1	0.42	375	0.49
Empleados de gobierno	53	0.07	5	2.09	58	0.07
Abogados	12	0.02	—	—	12	0.01
Escribanos	—	—	3	1.25	3	—
Médicos y cirujanos	—	—	2	0.84	2	—
Boticarios	5	—	—	—	5	—
Director de primeras letras	—	—	1	0.42	1	—
Comerciantes y dependientes	997	1.32	146	60.80	1 143	1.60
<i>Subtotales</i>	1 990	2.62	165	68.74	2 155	2.91
EL PUEBLO:						
Artesanos y jornaleros	60 443	79.84	3	1.25	60.446	79.72
Sirvientes	12 946	17.13	21	8.67	12.967	17.10
Presos	138	0.18	1	0.42	139	0.18
Sin empleo	—	—	20	8.33	20	0.02
Ocupaciones desconocidas	—	—	30	12.59	30	0.04
<i>Subtotales</i>	73 527	97.29	75	31.26	73.602	97.09
<i>Totales</i>	75 517	100.00	240	100.00	75.824	100.00

* Redondeados al más próximo centésimo de 1%. Los espacios vacíos indican menos que esta cantidad.

greso de Chihuahua pospuso temporalmente la medida. El 17 de septiembre el gobernador de Chihuahua, Leandro Gómez, ordenó la publicación de la carta del ministro y su circulación en el estado, para demostrar a sus enemigos la rectitud del curso que había seguido la administración del estado, al no abogar por la legislación antiespañola.³⁸ La ley de Durango en este aspecto no fue promulgada sino hasta el 24 de diciembre, cuatro días después de la publicación de la primera ley federal de expulsión (ver apéndices I y II).

Caracterizada por esta indulgencia, la Ley de Durango ofreció amplios recursos para adquirir la ciudadanía y, de esta forma, restringió las decisiones de expulsión que la misma ley portaba.³⁹ Las facilidades eran que los españoles podían obtener cartas de ciudadanía que los eximieran de las medidas expulsionistas. Las peticiones de ciudadanía debían dirigirse al ayuntamiento del pueblo del español solicitante, y de ahí su demanda se enviaría al Congreso por medio de la oficina del gobernador. El Congreso decidía si el solicitante recibía o no la ciudadanía. Para recibir la aprobación del Congreso, el español tenía que poseer una trayectoria política que demostrara su adhesión a la Independencia, una ocupación "socialmente útil", y pruebas de que en 1821 no había peleado por la causa española. Esta condición final eliminaría efectivamente a todos los soldados españoles que hubiera llegado a Durango con el general José de la Cruz, en 1821.⁴⁰ Naturalmente, la ley del estado no podía proteger al español

³⁸ Marginalia, *Ibid.*

³⁹ "Decreto de expulsión de españoles de Durango". *El Aguila Mexicana*, VI (14 de enero de 1828), 2. El artículo 10 preveía la excepción para cualquier español que cayendo bajo las estipulaciones de expulsión, obtuviera sin embargo una respuesta favorable del estado a su demanda de ciudadanía (ver apéndices I y II).

⁴⁰ Después de haberse escapado de Guadalajara en junio de 1821, el general Cruz ocupó Durango donde aceptó la caída del Imperio sin resistencia, debido a la presencia de un ejército iturbidista en el Norte que estaba bajo el mando del español brigadier Pedro Celestino Negrete. Véase Alamán, V, 203-206, 298-307.

de las estipulaciones expulsionistas de la ley federal. A principios de 1828 el gobierno del estado se mostró eficiente, pero no excesivamente celoso, en la ejecución del decreto federal de expulsión del 20 de diciembre. Durante los primeros seis meses de 1828 setenta y nueve españoles recibieron pasaportes en Durango; 161 fueron eximidos de la expulsión.⁴¹ En este aspecto, el estado se aproximó al promedio nacional.⁴² Parece que la expulsión fue impuesta a Durango en parte por los acontecimientos en otros estados y en particular por la aprobación de la ley federal del 20 de diciembre.

Muchos criollos americanos en Durango, que se hallaban todavía en los linderos o excluidos de la *gente decente* (es decir, *criollos de la plebe*) deben haber tenido resentimiento hacia los españoles. Los enemigos del gobernador Gómez, que ocasionaron en septiembre la circulación de la carta del ministro, eran criollos americanos que exigían la expulsión de los españoles. Pero las diferencias entre la sociedad de Durango y la de otros estados, ayuda a entender las relaciones, relativamente pacíficas, que se dieron en el primero. La ausencia de oficiales españoles en la milicia local, probablemente impidió que las demandas antiespañolas de los militares fueran llevadas a cabo exitosamente, como lo fueron dentro de otros estados en 1827. La presencia continua de los criollos europeos (proespañoles) en la gubernatura y en el Congreso, fue un segundo factor determinante.

Un tercer factor fue la ausencia de españoles en los puestos públicos. Condiciones similares a los de la región minera norteña, pueden haber suscitado una política indulgente hacia

⁴¹ Los efectos de la ley de expulsión, fueron calculados de seis listas parcialmente completas halladas en AGNM:RE, leg. 2, tomo 4, exps. 2,5; leg. 3, tomo 7, exp. 2 y de una séptima lista incompleta publicada en *El Aguila Mexicana*, VI (16 de julio de 1828), 3.

⁴² Los datos sobre la ejecución de lo dispuesto en la ley del 20 de diciembre de 1827, han sido reunidos en la tesis inédita del autor, capítulo XI.

los peninsulares, en el vecino estado de Zacatecas durante 1827.⁴³

En resumen, parecen particularmente dignas de consideración las siguientes características de la sociedad duranguense en 1827:

1. Aproximadamente el 97% de los hombres de Durango estaba ocupado en trabajos manuales, que excluían de la *élite* social. Por orden de importancia estas ocupaciones incluían a los artesanos comerciantes, a los obreros y al servicio doméstico.

2. La *gente decente*, que reunía al 3% más elevado de la sociedad duranguense, era principalmente de comerciantes, mientras que el clero y los militares de rango, ocupaban, numéricamente, la segunda y la tercera posiciones.

3. Más del 68% de los 240 españoles de Durango eran parte de la *gente decente*. Pero la animosidad entre los criollos y los peninsulares en Durango, en 1827, parece haber tomado un acento menos hostil, que en las regiones donde hubo una población menos pura racialmente.

4. La propiedad de la tierra y la cultura en Durango estuvo restringida probablemente al 3% de la población que compartía los atributos de la *gente decente*.

Antes de 1850 la república mexicana estaba compuesta de economías regionales, esencialmente agrícolas. Los terratenientes provinciales y los funcionarios del estado (por lo general uno y el mismo) en los estados mexicanos, lucharon por sustituir la base ecológica de su poder, a la autoridad tradicional del eje México-Veracruz.

Esto no obstaculizó su inclinación hacia esta región populosa y más cosmopolita, en busca de mercados más beneficiosos para los productos agrícolas de la provincia.⁴⁴ El español,

⁴³ Solamente ocho de 248 españoles recibieron pasaporte en Zacatecas, de acuerdo con 29 listas parcialmente completas conservadas en AGNM:RE, leg. 1, tomo 4, exp. 21; leg. 2, tomo 4, exp. 21; leg. 3, tomo 7, exp. 2; leg. 8 tomo 19 exp. 41.

⁴⁴ Para una explicación detallada de estos arreglos de mercadeo y un ejemplo eminentemente exitoso de Coahuila, véase C. H. Harris III,

lo mismo si residía en la capital que en las ciudades y pueblos de la provincia, debe haber evocado en algunos casos el recuerdo impugnable del pasado colonial. En ocasiones debe haber representado la constante amenaza de la intrincada red de intereses comerciales, que continuó caracterizando a la ciudad de México después de la Independencia. Pero Durango hubiera podido mantener la paz con sus españoles si la política nacional hubiese sido más propicia.

En conclusión, el caso de Durango sugiere dos hipótesis interrelacionadas, que pudieran ser importantes para la república como un todo:

1. La competencia entre los españoles y los criollos del sector mercantil, estuvo probablemente en la raíz del sentimiento local pro-expulsionista en cada uno de los estados y territorios mexicanos.

2. Esta competencia debe haber sido más intensa en los estados del sur y del centro, donde el movimiento de expulsión había empezado con gran anticipación en 1824. Allí los criollos se enfrentaban a los competidores mestizos y los españoles eran más numerosos que en el norte.⁴⁵

APÉNDICE I

Decreto sobre expulsión de españoles de Durango

El ciudadano Santiago Baca y Ortiz, gobernador del estado libre y soberano de Durango, a sus habitantes, sabed: que el honorable congreso de este estado ha decretado lo siguiente.

The Sánchez Navarros: a Socio-economic Study of a Coahuilán Latifundio 1846-1853 (Chicago, 1964), pp. 51-74.

⁴⁵ Los estados y territorios con la más numerosa población española eran el Distrito Federal (1 337), Puebla (726), Oaxaca (615), y Yucatán (454). Véanse las numerosas listas conservadas en AGNM:RE, legs. 2, 3, 5, 7, 8, 9 y 10. Ante las complicaciones diversas, como la frecuente duplicación de nombres en diferentes listas, el autor ha intentado con su mejor esfuerzo, lograr una adecuada rigurosidad de esos cómputos. Futuros investigadores que utilicen el *Ramo de Expulsión* deben saber que los volúmenes estaban amarrados sin ningún orden y, más aún, no podía contarse con un índice.

El estado libre y soberano de Durango, reunido en congreso, decreta:

1. Dentro de treinta dias contados desde la publicación de esta ley, saldrán del estado los españoles que hayan venido a la república despues del año de 21.

2. En el mismo tiempo saldrán tambien los españoles capitulados que estuvieron con las armas en la mano en el mismo año, y los espedicionarios.

3. Los solteros y viudos sin hijos, y los que no tengan modo de vivir conocido.

4. Se aceptuan de los artículos anteriores los de edad de sesenta años y los que tengan fisica notoria imposibilidad a juicio del gobierno, mientras esta dure.

5. Igualmente saldrán los espulsos por ley de los demas estados, sea cual fuere su estado y condición.

6. Si los comprendidos en esta ley tuvieren testamentarias pendientes, deudas, o cargasen con algunas otras responsabilidades civiles, se libertarán precisamente de ellas antes de su salida, que se verificará el dia prefijado en el art. 1.

7. En adelante no se avecindará en el estado ningun español, a no ser que tenga carta de ciudadanía por el mismo.

8. Los que vinieren a asuntos particulares previo aviso a la primera autoridad del lugar, podrán detenerse hasta los ocho días.

9. Se garantizan los bienes y personas de los que hayan de salir y de los caminantes; pero en ningun lugar del estado podrán demorarse sin causa legitima a juicio de la primera autoridad local del mismo.

10. Los españoles comprendidos en esta ley que obtengan del congreso del estado carta de ciudadanía, se tendrán por no contenidos en los artículos anteriores.

11. Para obtener esta carta sean estos o los demas que queden, pedirán al ayuntamiento de su residencia que informe al congreso por conducto del gobernador, quien visto este espondrá su juicio al calce de él al tiempo de remitirlo.

12. Remitidas las solicitudes é informes de que habla el artículo anterior, a algunos de los presidentes de las cámaras, se reunirán en sesión permanente y resolverán lo conveniente.

13. Solo valdrá esta ley mientras la España no reconozca formal y espresamente la independencia.

El gobernador del estado dispondrá se publique, circule y observe. Victoria de Durango, diciembre 24 de 1827.

El Águila Mexicana, VI (14 de enero de 1828), 2.

APÉNDICE II

Decreto sobre ciudadanía por los españoles eligibles

El ciudadano Santiago Baca y Ortiz, gobernador del estado libre y soberano de Durango, a sus habitantes, sabed: que el honorable congreso de este estado ha decretado lo siguiente.

El estado libre y soberano de Durango reunido en congreso decreta:

1. Corresponde al congreso espedir las cartas de ciudadanía de que habla el párrafo 4, art. 17 de la constitución política del estado.

2. Para obtener estas cartas se requiere:

Primero. No hallarse en ninguno de los casos porque se pierden o suspenden los derechos de ciudadano según la misma constitución.

Segundo. Tener algún giro, oficio o industria útil al estado a juicio de la misma legislatura.

Tercero. Ser de público y notorio afecto a la independencia nacional y actual forma de gobierno.

Cuarto. No haber atentado contra la causa de la patria en el año de 1821. Esta condición no se les escigirá a los que en el mismo año desertaron de las banderas españolas voluntariamente y no en virtud de alguna capitulación sea la que fuere, ni tampoco a los que por sus portes ulteriores o lugar de su nacimiento tengan positivamente a juicio del congreso desmentido el concepto de enemigos.

El gobernador del estado dispondrá se publique, circule y observe. Victoria de Durango, 24 de diciembre de 1827.

El Águila Mexicana, VI (14 de enero de 1828), 2.